



Resolución de Secretaría General

N° 00008-2023-CENEPRED/SG

San Isidro, 27 de Enero del 2023

VISTOS:

El Memorando N°001-2023-CENEPRED/INTEG, del 13 de enero de 2023, elaborado por el Asesor de Gestión Administrativa; el Informe N°105-2022-CENEPRED/OPP, del 02 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°177-2022-CENEPRED/OA/RRHH/, del 11 de noviembre de 2022, elaborado por la encargada de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 014-2023-CENEPRED/OAJ, del 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que, el citado Plan Nacional contiene un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, en cuyo Componente 3 "Políticas de Integridad" se ha establecido el Sub Componente 3.4 "Política de Diligencia Debida según cada interesado", la cual tiene por finalidad exigir a los actores con los que la entidad se relaciona (proveedores, contrapartes en convenios, usuarios, otras entidades públicas, etc.) determinados requisitos, como parte de una política en la cual se definan de manera diferenciada los filtros y controles en su relación con cada uno de ellos;

Que, con Memorando N°001-2023-CENEPRED/INTEG, de fecha 13 de enero de 2023, el Asesor de Gestión Administrativa, informa que formuló la propuesta de Directiva denominada "Procedimiento de Debida Diligencia del CENEPRED", y sustenta el citado proyecto indicando que



tiene como finalidad lograr la correcta ejecución de acciones de control orientadas a la prevención y detección de riesgos de corrupción e informar la decisión sobre la conveniencia de posponer, suspender o revisar las relaciones con todos los que la entidad se vincula y que usan los servicios de este Centro Nacional;

Que, mediante el Informe N°105-2022-CENEPRED/OPP, del 02 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza sus aportes al citado proyecto de Directiva y emite su opinión favorable;

Que, de la documentación de los vistos tenemos que el procedimiento de debida diligencia, permitirá que los/as servidores/as del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, puedan realizar controles diferenciados con los sujetos con los cuales la entidad se relaciona, en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción en la institución;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N°00140-2022-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2023-CENEPRED/SG “Procedimiento de Debida Diligencia del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED”, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración formalice la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y de su Anexo en el Portal Institucional del CENEPRED (www.gob.pe/cenepred).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo al Oficial de Integridad y a las Unidades Orgánicas del CENEPRED, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

Dr. PEDRO LUIS PRADA VEGA

Secretario General

CENEPRED

